



DICTAMEN TÉCNICO

LICITACION: LI-004-CUCS-AD-2024

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud

NOMBRE: Desarrollo Editorial de Publicaciones para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, 2024.

1. Relación de proposiciones declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	Alfabética Ediciones, S.A. DE C.V.	\$1'238,397.44

2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, en conjunto con el Mtro. Alexis Missael Vizcaíno Quirarte, Jefe de la Unidad de traducción Académica y Apoyo Editorial del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, realizaron la evaluación de las propuestas, bajo los siguientes puntos:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como en los siguientes aspectos:

- I. Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II. Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la presente licitación.
 - b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.
- III. Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica del el Mtro. Alexis Missael Vizcaíno Quirarte, Jefe de la Unidad de traducción Académica y Apoyo Editorial del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, cuyo

DICTAMEN TECNICO LICITACION LI-004-CUCS-AD-2024



documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el Licitante.
- Condiciones de pago.
- Precio
- Vigencia de la cotización
- Garantías
- Experiencia
- Antecedentes

3. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se resume el siguiente resultado:

No hubo observaciones

4. La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación de la licitación para **“Desarrollo Editorial de Publicaciones para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, 2024”**, se adjudique de la siguiente manera:

- 4.1** Al proveedor **Alfabética Ediciones, S.A. DE C.V.**, las partidas **1 a la 11**, por un importe de: **\$1'238,397.44** (Un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con **los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**

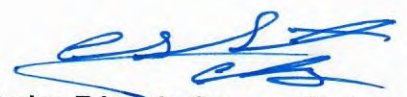
Atentamente
“PIENSA Y TRABAJA”

“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”
Guadalajara, Jalisco; a 20 de septiembre de 2024

Elaboró


Lic. Miriam Denisse León Iribé
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

DICTAMEN TECNICO LICITACIÓN LI-004-CUCS-AD-2024



ACTA DE FALLO

INVITACION:
DEPENDENCIA:
NOMBRE:

LI-004-CUCS-AD-2024
Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Desarrollo editorial de publicaciones para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, 2024.

En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 13:00 horas del miércoles 25 de septiembre de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales, en el edificio "K" planta alta, de este Centro Universitario, los integrantes del Comité de Compras para emitir el siguiente fallo.

La **Dra. Sonia Teresa Camacho Luna**, con cargo de **Presidente** y designada para presidir este acto, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el **Capítulo IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y la opinión técnica del Comité Revisor e hizo saber que la adjudicación para la **"Desarrollo editorial de publicaciones para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, 2024."**, queda de la siguiente manera:

1. Al proveedor **Alfabética Ediciones, S.A. DE C.V.**, las partidas **1 a la 11**, por un importe de: **\$1'238,397.44** (Un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los **artículos 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.


Dra. Sonia Teresa Camacho Luna
Presidente


Dra. Saralyn López y Taylor
Secretario Ejecutivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 7561/2024

CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ALFABÉTICA EDICIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA C. MARÍA DEL SOL ORTEGA RUELAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, adjudicó mediante **Licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "**Desarrollo editorial de publicaciones para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, 2024**", bajo la clave **LI-004-CUCS-AD-2024**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Póliza Número **2,361** de fecha **22 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe de la **Lic. Edna Lizet Velázquez Mercado**, Corredor Público Número **76** de la Plaza **del Estado de Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, la C. María Del Sol Ortega Ruelas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Póliza mencionada en la declaración anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor y por encargo de **LA UNIVERSIDAD** el "**Desarrollo editorial de publicaciones para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, 2024**", y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **AED220322MJ8**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle **Colina del Congreso** número **2419**, colonia **Colinas de Atemajac**, código postal **45170**, en **Zapopan, Jalisco**, con número de teléfono **3314058060** y correo electrónico **produccion.editorial@lernen.com.mx**

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de obra por encargo, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Desarrollo editorial de publicaciones para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, 2024"**, de conformidad al Anexo "A" del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la obra por encargo de acuerdo con lo pactado entre las partes, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades materia del presente, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$1'238,397.44 (Un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** a los 30 días siguientes de la entrega de la totalidad del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la **firma del presente** y concluirá a los **60 días naturales siguientes**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que, **LA UNIVERSIDAD** será reconocida en todo momento como titular del 100% de los derechos patrimoniales del servicio materia del presente instrumento, por lo que podrá ejercer todas y cada una de las facultades que la Ley Federal del Derecho de Autor reconoce a los titulares de dichos derechos, incluyendo las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección, lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD**, a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** se compromete en todo momento a respetar los derechos morales que le pudieran corresponder a **EL PRESTADOR** con motivo de la realización del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos, científicos, artísticos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

Asimismo, **EL PRESTADOR** reconoce que todos los documentos e información a la que tenga acceso para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, son propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, por lo que:

1. La información confidencial sólo podrá ser utilizada por **EL PRESTADOR** para la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el objeto del presente contrato.
3. **EL PRESTADOR** mantendrá la guarda, custodia y estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso y deberá de tomar todas las medidas conducentes para su no divulgación de todo o parte, a cualquier tercero sin previo, expreso y escrito consentimiento de **LA UNIVERSIDAD**.
4. **EL PRESTADOR** no podrá utilizar la información y/o documentación en beneficio propio o de un tercero.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente cláusula, facultará a **LA UNIVERSIDAD** de ejercer las acciones legales que estime convenientes para la indemnización de los daños y perjuicios que le ocasione **EL PRESTADOR** por tal incumplimiento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto materia del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos y resolverá la conducente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales.

Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de obra por encargo, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan de la Ley Federal del Derecho de Autor, Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 de septiembre de 2024**.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR



MARÍA GUADALUPE CID ESDCOBEDO
APODERADA

C. MARÍA DEL SOL ORTEGA RUELAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

DRA. SARALYN LÓPEZ Y TAYLOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE
LA SALUD

Saraly

Propuesta de desarrollo editorial

Dra. Saralyn López y Taylor
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del
Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara.
PRESENTE

Por este medio le comparto la cotización por la producción de 10 títulos para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a desarrollar para la FIL 2024. A continuación se detallan los procesos contemplados para el desarrollo editorial de cada libro:

- Edición de contenido, corrección ortotipográfica y de estilo (2 lecturas). Captura de correcciones (2 rondas de revisiones).
- Diseño y armado de forros (2 propuestas + 2 rondas de ajustes en la propuesta seleccionada).
- Diseño de maqueta de interiores e identidad gráfica para la colección + edición de gráficos.
- Diagramación de páginas interiores.
- Prerensa e impresión ejemplares.
- Versión digital en formato EPUB 2

Características de los libros impresos:

Formato: 16.5 x 22.5cm | Interiores impresos a 1x1 tintas sobre papel Bond blanco de 90 grs. y portada impresa a 4x0 tintas + laminado mate sobre Couché mate de 300g + solapas de 9cm | Pegados a la rústica y retractilados individualmente.

TÍTULO	PÁGINAS	TIRAJE	PROPUESTA DE INVERSIÓN
Escuelas para el Buen Vivir	204	250	\$99,745.00
Salud en el adulto mayor desde su alimentación	104	250	\$66,060.00
Interculturalidad en salud y formación médica. Voces del I Encuentro de Investigación Sociomédica	256	250	\$116,500.00

10

ALFABÉTICA

PROYECTOS EDITORIALES

produccion.editorial@lernen.com.mx | 33 3333 4501

Lábaro patrio 264, Conjunto patria, 45160, Zapopan, Jalisco

PUBLICACIONES CUCS | 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TÍTULO	PÁGINAS	TIRAJE	PROPUESTA DE INVERSIÓN
El Mejor Bebé ¿Cómo Cuidarlo? Una Guía Para Mamás y Papás Hecha Por Pediatras	176	250	\$89,785.00
Cirugía y Terapia Fetal	304	250	\$134,430.00
Terapias de conversión	96	200	\$51,940.00
Ciencia básica, Medicina Genómica	208	250	\$107,440.00
Bioestadística en R para Ciencias de la Salud: Una Guía Práctica	408	No aplica	\$116,380.00
Libro de divulgación de temas de salud dirigido a jóvenes de secundaria, preparatoria, y primeros años de licenciatura.	272	250	\$130,645.00
Glosario de términos educativos	128	250	\$61,619.00
Metodologías y buenas prácticas en trabajos recepcionales de posgrados	164	250	\$93,040.00
SUBTOTAL			1'067,584.00
IVA			170,813.44
TOTAL			1'238,397.44

Consideraciones

1. El cliente deberá aprobar de manera escrita o vía correo electrónico las diferentes revisiones para poder continuar con el proceso de edición y producción.
2. Los tiempos de entrega definitivos se considerarán una vez recibida la totalidad de los materiales y revisiones, y en acuerdo con el cliente. Cualquier retraso en las entregas afectará los tiempos de edición y producción.
3. Los precios son en moneda nacional (MXN), tienen una vigencia de 30 días.
4. Los materiales originados de este proyecto serán devueltos junto con archivos electrónicos.
5. Los precios reflejados se calculan de acuerdo con un número de páginas estimado. El costo final puede ajustarse de acuerdo al número de páginas final de la publicación.

Agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

11

María del Sol Ortega Ruelas
Gerencia editorial

12

ALFABÉTICA

PROYECTOS EDITORIALES

produccion.editorial@lernen.com.mx | 33 3333 4501

Lábaro patrio 264, Conjunto patria, 45160, Zapopan, Jalisco.

PUBLICACIONES CUCS | 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

LI-004-CUCS-AD-2024

1. Puntos: 2 a la 12 son firmas eliminadas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Puntos: 1 son códigos de barras bidimensionales y cifrado eliminado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 punto 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.